

**PLIEGO DE SOLICITUDES 2020 – INTEGRADO
IDARTES-SINTRACULTUR**

CONSIDERACIONES GENERALES

1. De acuerdo con el informe de gestión presentado por la entidad para el período 2016 - 2020, en lo que respecta a la gestión de personal, se evidencia una desigual proporción entre los cargos correspondientes con las plantas y aquellos vinculados mediante contratos de prestación de servicios: en el 2016, se contaban 73 cargos de planta frente a 1.034 CPS, y en el 2019 se cierra el programa de gobierno con 131 cargos en planta (73 a través de planta temporal) y 1.523 mediante CPS.

2. Entre 1995 y 2019, la Academia Superior de Artes de Bogotá - ASAB, graduó a 2.542 profesionales en Artes Plásticas y Visuales, Artes Musicales y Artes Escénicas. Aunado a lo anterior el observatorio laboral del Ministerio de Educación Nacional -MEN reporta que entre 2001 y 2018 se han graduado 18.500 personas de las áreas representativas, artes plásticas, visuales y afines, música, otros asociados a las bellas artes.

De acuerdo con los datos anteriormente enunciados, así como la misionalidad del Instituto Distrital de las Artes, otorgada mediante Acuerdo 440 de 2010, es preciso que el rediseño institucional que requiere el Idartes, apunte a consolidar y mejorar el acceso de las y los artistas de la ciudad al trabajo digno, en consonancia con las políticas nacional y distrital relacionadas con el tema, toda vez que la labor artística efectivamente vinculada a la labor del Estado, no se encuentra formalmente establecida y se evidencia la necesidad de ampliar la perspectiva para lograr cumplir a cabalidad los preceptos de la política cultural. Adicionalmente, la garantía de los derechos culturales debe ser incluyente y por tanto estar dirigida al desarrollo de acciones en beneficio tanto de la comunidad general con el acceso al arte como de los actores o agentes de las prácticas culturales en la ciudad.

3. La carta sobre Derechos Culturales de las Naciones Unidas reza entre sus premisas básicas: “Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes, así mismo el derecho a participar plenamente en la vida cultural y artística en igualdad de condiciones”, para lo cual es necesario que el Estado tome medidas positivas, por lo que debe asegurarse de que existan las condiciones previas para participar en la vida cultural, promoverla, facilitarla, dar acceso a los bienes culturales y preservarlos.

4. La Organizaciones Sindicales están comprometidas con la modernización de la entidad y demandan de la Administración un compromiso real con este proceso a través de la implementación de la norma técnica de calidad de gestión pública MIPG y demás retos de la nueva gestión pública, en atención a los principios del Estado Social de Derecho, del mérito para el empleo público y de la participación efectiva de las y los ciudadanos en las decisiones que afectan su calidad de vida.

CAPÍTULO I- GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 1. EL IDARTES respetará los derechos y garantías que la Constitución Política y la Ley le otorgan a las organizaciones sindicales y sus afiliados, en relación con la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en los Acuerdos laborales suscritos anteriormente, protegidos por el principio de progresividad y no regresividad de nuestros derechos.

ARTÍCULO 2. EL IDARTES se compromete a seguir cumpliendo de manera preponderante con los acuerdos suscritos entre el IDARTES y los Sindicatos, los acuerdos suscritos por las centrales obreras y el gobierno distrital, los cuales además se confirman en su totalidad hacia el futuro, los cuales forman parte de este acuerdo.

ARTÍCULO 3. EL IDARTES dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo laboral, expedirá, publicará y socializará a la comunidad institucional una circular sobre el ejercicio del derecho de asociación y garantías sindicales en el IDARTES.

PARÁGRAFO. La administración dará continuidad a las demás condiciones pactadas en el Acuerdo de 2016 que tengan que ver con garantías sindicales, en particular, en lo que se refiera al otorgamiento, dotación, ampliación y mejoramiento de la oficina de Sintraidartes en la actual sede o en cualesquiera que llegare a disponer la entidad durante la vigencia del presente acuerdo. Lo anterior, a partir del momento en que se acoja el presente acuerdo y hasta tanto las partes no lo modifiquen.

ARTÍCULO 4. EL IDARTES se compromete a garantizar los beneficios hoy existentes producto de las negociaciones anteriores, los cuales seguirán vigentes y por ninguna razón, pretexto o interpretación los desmejorará; salvo los puntos que se presentan para actualización o adición en el presente pliego cuya intención es mejorarlos.

PARÁGRAFO. La administración se compromete a continuar otorgando los permisos sindicales pactados para el ejercicio de las labores sindicales de la organización Sintraidartes a partir del momento en que se acoja el presente acuerdo y hasta tanto las partes no lo modifiquen. De igual manera, la Administración se comprometerá a incrementar los días actuales de permiso sindical para la Junta Directiva en por lo menos un (1) día semanal, con el fin de ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 5. EL IDARTES garantizará cuatro reuniones al año, con la Junta Directiva de SINTRACULTUR y SINTRAIDARTES, de conformidad con la disponibilidad de la agenda de la Directora o su delegado y con el fin de tratar temas de interés para la comunidad institucional. Una de estas reuniones por lo menos, deberá ser con la Directora.

ARTÍCULO 6. EL IDARTES continuará respetando todas las actividades que conforman la práctica sindical, de conformidad con la Constitución, la Ley y los tratados internacionales. Y La administración se compromete a que sus servidores de Libre Nombramiento y Remoción y personas con responsabilidad de coordinación se abstengan de realizar persecución a los funcionarios que se encuentren afiliados a la organización sindical

CAPÍTULO II- EMPLEO DIGNO, DECENTE Y CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7. EL IDARTES en el marco de la mesa de seguimiento al acuerdo presentará a SINTRAIDARTES y a SINTRACULTUR un informe sobre el cumplimiento de las funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para cada empleo. Así mismo, SINTRAIDARTES y SINTRACULTUR presentarán en dicha mesa, los casos concretos donde presuntamente se incumpla el manual de funciones, a fin de que la administración dé respuesta y adopte soluciones.

PARÁGRAFO 1. La administración se compromete a instalar una Mesa Técnica Interinstitucional para la elaboración e implementación del Rediseño de la entidad, que tenga la participación permanente de las organizaciones sindicales, así como las entidades con la competencia para adelantar esta acción.

PARÁGRAFO 2. Dada la competencia del Consejo Directivo del Idartes para determinar y/o modificar la estructura organizacional de la entidad, la administración delegará dos de sus miembros en la comisión negociadora preferiblemente la Secretaría de Integración Social o su delegado y el Secretario de Cultura o su delegado. Adicionalmente, invitará un delegado del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y uno de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 3. Las Organizaciones Sindicales participarán en las mesas, comisiones o equipo que se conformen para los asuntos relacionados con los estudios de carga laboral, concursos, ampliación de la planta de empleos, creación de plantas temporales, modificación del manual de funciones de la entidad y del instrumento para la evaluación del desempeño y/o de la gestión, traslados, encargos, ascensos o cualquier acción que conlleve el ajuste o rediseño administrativo para la vinculación y permanencia del personal en la entidad. La Administración brindará las garantías para que las Organizaciones Sindicales accedan de manera oportuna a la información de los estudios técnicos, análisis, diagnósticos, resultados y demás documentos que se generen en esta materia.

ARTÍCULO 8. EL IDARTES se compromete a reducir en un 90% la contratación de prestación de servicios personales, de igual manera el IDARTES adelantará los estudios de cargas laborales, áreas del conocimiento, núcleos del conocimiento y demás estudios técnicos con el fin de ampliar la planta de empleos para la laboralización de por lo menos en un porcentaje igual al descrito anteriormente, proceso que será adelantado junto con los sindicatos, en concordancia con lo previsto en la circular 100-09-2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Decreto 51 de 2018 y la normatividad pertinente y dando cumplimiento a los artículos que hacen mención explícita del tema y que no se han cumplido en los Acuerdos de 2016 y de 2018. En este rediseño y su implementación, la administración garantiza que no se desmejorarán las condiciones laborales y salariales actuales de los servidores.

ARTÍCULO 9. EL IDARTES se compromete a presentar en el primer semestre 2020 ante las autoridades competentes del Gobierno Distrital (Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital) y Concejo de Bogotá, los respectivos ajustes del presupuesto de inversión destinado a la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a presupuesto de funcionamiento para la vinculación de personal con vínculo legal y reglamentario, con el fin de superar la situación actual de ejecución de labores misionales o que implican funciones de carácter permanente por contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en cumplimiento de las Sentencias C-614 de 2009; C901 de 2011; C171 de 2012, específicamente en lo que tiene que ver en labores misionales; Inciso cuarto (4), del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968; Circulares Conjuntas del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública números 04, 05, 06 y 07; Circulares 8 y 14 de la Procuraduría General de la Nación; Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe FORLAC - OIT y demás normas sobre la materia, así como las sentencias C288 de 2014 y C431 de 2010.

ARTÍCULO 10. La administración se compromete, en el marco de la reestructuración de la entidad o fuera de ella, a hacer la revisión de los gastos de funcionamiento y de inversión, así como los demás estudios técnicos pertinentes, con el fin de remitir los documentos resultantes a la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá, la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, que permitan, consecuentemente, que los niveles salariales de la planta de personal del Idartes aumenten y tengan correspondencia con los niveles salariales de las otras entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, equiparando tanto los códigos como los grados así como el nivel de responsabilidad previsto en los manuales de funciones de cada uno de los empleos del Instituto. Consecuentemente, la administración se compromete a realizar las reuniones, comunicaciones y demás actuaciones que sean pertinentes, con el fin de viabilizar lo acá solicitado.

ARTÍCULO 11. La administración, en el marco de la reestructuración de la entidad y fuera de ella, se compromete a crear Grupos Internos de Trabajo sin afectar los derechos de carrera de los empleados actuales y a crear los empleos que tengan las funciones de coordinación de estos, y hará la implementación de la coordinación, de conformidad con la normatividad que regule la materia. Así mismo, se compromete a hacer la reducción y/o eliminación de los contratos por prestación de servicios que funjan con obligaciones equivalentes a las de responsabilidad o coordinación de los programas y proyectos que en el presente o a futuro el Idartes cree para la ejecución de las metas de plan de desarrollo o de sus funciones legalmente establecidas.

ARTÍCULO 12. La administración se compromete a garantizar alternativas concretas, efectivas y realizables para la permanencia de las trabajadoras y trabajadores, actuales provisionales, del Teatro Jorge Eliécer Gaitán encargados de la producción, así como el mejoramiento de sus condiciones laborales en concurrencia con los tiempos en los que sus funciones se desarrollan.

ARTÍCULO 13. La administración se compromete a que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la entidad se ajusten a las tablas de honorarios expedidas por el Idartes y en todo caso, que tengan correspondencia con el nivel de responsabilidad, productos, obligaciones e idoneidad. No permitirá contratos que se aparten de dicha tabla. De igual manera, los honorarios de dichos contratos deben ajustarse a los niveles salariales existentes para los cargos de planta con funciones similares a las obligaciones contempladas para los contratistas, garantizando que no haya un desequilibrio ni disparidades entre lo devengado en ambos tipos de servicio. En ese orden de ideas, la administración no podrá desmejorar las condiciones de los honorarios de los contratistas al momento de generar aumentos, pero estos tampoco podrán superar los valores anuales que tenga el servidor de planta equivalente.

ARTÍCULO 14. Si al 1 de julio de 2020 no se encuentra en implementación el Acto Administrativo por medio del cual se adopta la nueva estructura organizacional y el Manual de Funciones, la administración se compromete a implementar una nueva planta temporal que permita solventar la necesidad de personal de planta durante el tiempo que se ejecute lo dispuesto por dicho Acto Administrativo, para lo cual debe adelantar la gestión oportunamente a fin de evitar interrupciones o sobrecargas que afecten el ejercicio de las funciones del personal permanente.

PARÁGRAFO. En el evento en el que se contemplen nuevos procesos de planta temporal, así como nuevos nombramientos en provisionalidad para la planta global de la entidad, la Administración se compromete a incluir en los ítems de evaluación, la experiencia de los participantes como empleados de las plantas temporales del Idartes, así como la calificación obtenida en la Evaluación del Sistema de Gestión de Empleados de Planta Temporal durante las mismas, si a ello hubiere lugar, en concordancia con el principio de mérito para la provisión de empleo público. En el caso de que estas plantas temporales queden vacantes la entidad garantizará su cobertura inmediata a efectos de evitar sobrecargas laborales.

ARTÍCULO 15. La administración garantizará la implementación de los procesos internos de ascenso para la movilidad del personal de planta, teniendo en cuenta experiencia o por nivel de formación.

ARTÍCULO 16. La administración garantizará el reconocimiento y pago de las horas extras laboradas por los trabajadores técnicos operativos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, así como de los trabajadores de la Cinemateca de Bogotá (BECMA), quienes desarrollan funciones que superan los horarios establecidos en la resolución vigente.

ARTÍCULO 17. La administración se compromete a adquirir las pólizas que sean pertinentes, para garantizar la protección de los servidores del nivel profesional que ejercen la supervisión contractual. Asimismo, creará las pólizas que sean pertinentes, para la protección de los servidores que sean responsables de inventarios en el Idartes.

ARTÍCULO 18. La Administración se compromete a publicar y enviar a las Organizaciones Sindicales al inicio de cada vigencia, la base de datos de la planta de empleos de los servidores públicos y los contratistas de prestación de servicios. Además, trimestralmente enviará una actualización de los movimientos y cambios en la planta de personal de acuerdo con las situaciones administrativas que se presenten de vinculación, vacancia temporal o definitiva y desvinculación, así como de los encargos y nombramientos provisionales y de libre nombramiento y remoción. De igual manera se enviará las actualizaciones que tengan que ver con los movimientos de los contratistas por prestación de servicios y cambios en los honorarios, en aras de garantizar la transparencia y el respeto a la ética pública.

ARTÍCULO 19. La Administración se compromete a implementar mecanismos para verificar situaciones de sobrecarga laboral (aumento frecuente en el tiempo de la jornada laboral, incremento del estrés laboral o demás situaciones que se deriven de la sobrecarga laboral), e implementar las acciones que permitan mitigar tal situación y garantizar con ello medidas para la prestación adecuada del servicio sin que empeoren las condiciones laborales del personal.

ARTÍCULO 20. La administración dará continuidad a los artículos de los Acuerdos de 2016 y de 2018 que tengan que ver con políticas salariales y de planta de personal durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 21. La Administración asumirá e implementará los mecanismos necesarios para atender la coyuntura que se dará a partir de la culminación de la planta temporal teniendo en cuenta que la entidad históricamente tiene aproximadamente más de 1.200 contratos en cada vigencia cuya supervisión es llevada a cabo en gran medida por la planta temporal.

ARTÍCULO 22. EL IDARTES dará estricto cumplimiento a los resultados de las convocatorias realizadas para proveer empleos de carrera en referencia a las funciones propias del mismo.

ARTÍCULO 23. EL IDARTES cumplirá lo establecido en la ley para los encargos y/o comisiones junto con el Sindicato.

CAPÍTULO III BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

ARTÍCULO 24. La administración se compromete a efectuar lo pertinente, para garantizar el buen trato entre los servidores, así como garantizar la aplicación de la ley 1010 y el decreto distrital 44 de 2015, para prevenir las situaciones de acoso laboral y sexual en la entidad y en todos los niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 25. La administración garantizará la gestión de actividades de integración y encuentro en las cuales puedan participar, tanto personal de planta y contratistas, en aras de mejorar y fortalecer el clima laboral y las relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 26. La Administración realizará, por lo menos una vez al mes, jornadas de encuentro incluyentes para todos los colaboradores de la entidad sin distinción de su tipo de vinculación, las cuales contarán con la participación activa de los directivos quienes las promoverán. En estos encuentros se desarrollarán temas de autocuidado, integración, trabajo en equipo, clima laboral, entre otros.

ARTÍCULO 27. La administración se compromete a viabilizar una extensión de los programas CREA y Nidos para que los hijos e hijas de las trabajadoras y trabajadores de la entidad puedan estar allí durante las horas extraescolares mientras sus padres laboran toda vez que actualmente deben acompañar a sus padres al lugar de trabajo o se encuentran en su casa sin ninguna protección.

ARTÍCULO 28. La administración se compromete a darle continuidad a los artículos suscritos entre las partes en el marco de los acuerdos de 2016 y de 2018 que aborden temas de Capacitación, Bienestar e Incentivos y en particular, los que se refieren a la asignación presupuestal para los gastos de Bienestar, Incentivos y Capacitación en la entidad, que corresponden a una asignación de entre un 4 y un 5 por ciento para Bienestar e Incentivos y entre un 4 y un 5 por ciento para Capacitación. Lo anterior, para implementarse durante la vigencia 2020 y aplicarse durante las demás vigencias en las que se relacione el acuerdo. El IDARTES continuará realizando actividades efectuadas en el estudio del clima organizacional adelantado en el 2019 y de igual manera permitirá la participación de la organización sindical en la consulta, diseño e implementación de los planes de capacitación, bienestar, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 29. EL IDARTES de acuerdo con la normatividad establecida para el efecto, medirá el clima laboral por lo menos cada dos años, no obstante, las estrategias del mejoramiento de clima organizacional se realizarán anualmente, ya sea con la medición o realización de las acciones de intervención encaminadas al fortalecimiento del clima laboral, que fortalezcan la competencia del trabajo en equipo, de acuerdo con las recomendaciones.

ARTÍCULO 30. La administración mejorará las zonas destinadas al bienestar y alimentación del personal, ampliándolas y/o haciendo el respectivo mantenimiento, adicionalmente implementando mecanismos para el uso y disfrute de los juegos de mesa adquiridos en el marco del Plan de Bienestar.

ARTÍCULO 31. La administración se compromete a mejorar las áreas sociales en todas y cada una de las instalaciones de el Idartes a fin de proveer espacios adecuados para el consumo adecuado del almuerzo. En ese mismo sentido, deben existir suficientes hornos microondas utilizables (en buen estado), así como estufas, en proporción con el número de colaboradores que los usan y considerando que, por ejemplo, dentro del edificio ubicado en la Cra 8 # 15-46 hay colaboradores que no pueden desplazarse al 7 piso.

ARTÍCULO 32. La administración creará una mesa en la que participe el área de Talento Humano y la Organización Sindical para planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las actividades que se desarrollen en el plan de bienestar y capacitación.

ARTÍCULO 33. Toda vez que la entidad promueve espacios de participación para las colaboradoras y colaboradores, la Administración se compromete a garantizar el tiempo (por lo menos medio día semanal) para que los representantes elegidos se dediquen a fortalecer las acciones que acompañan su gestión.

ARTÍCULO 34. EL IDARTES se compromete a celebrar el día del servidor público en el segundo semestre de cada año con actividades de integración alusivas a la fecha.

ARTÍCULO 35. EL IDARTES garantizará el disfrute de los descansos que se originen con ocasión de los tiempos compensados, conforme a los lineamientos establecidos por Secretaría General de la Alcaldía Mayor, sin restricción alguna. En caso de que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haber compensado y con el visto bueno del jefe inmediato.

ARTÍCULO 36. EL IDARTES concederá un (01) día de permiso remunerado al cumplir 10, 20 o 30 años; a quienes cumplan 40 o más años de servicio, les serán concedidos 2 días remunerados (los cuales no serán relacionados en la matriz de ausentismo). El permiso se concederá en el día en que el servidor cumpla el requisito, si esto ocurriera en día no hábil, podrá disfrutarlo al día hábil siguiente. La Administración expedirá, en un término no superior a 30 días calendario a la fecha de firma del presente acuerdo, por resolución una política de permisos remunerados no compensables que incluya:

- Por Antigüedad. El IDARTES concederá a los servidores públicos, como reconocimiento a su servicio, 1 día de permiso remunerado cada vez que el servidor público cumpla un (1) año de antigüedad.
- Por Educación Formal: Se otorgará dentro de la política de bienestar permisos remunerados no compensables, para adelantar estudios en Educación formal hasta de 8 horas semanales y 32 horas acumuladas al mes.
- Por Culminación de Estudios. La Administración dará a las servidoras y servidores públicos que adelantan estudios formales un día para la sustentación de su proyecto de grado.
- Por Grado de educación formal: La Administración dará a las servidoras y servidores públicos que adelantan estudios formales un día para asistir a su ceremonia de graduación.
- Por Grado de familiares. La Administración otorgará a las servidoras y servidores un día de permiso remunerado el día de la graduación de estudios superiores de su cónyuge, hijos o padres.

ARTÍCULO 37. EL IDARTES solicitará a las entidades adscritas y vinculada para que una vez por cada trimestre, se invite a los empleados con mínimo un acompañante, sin costo alguno, a espectáculos, conciertos y eventos propios.

ARTÍCULO 38. EL IDARTES suscribirá un convenio con la caja de compensación familiar o de la relación existente con esta para que se brinde un curso de natación a los empleados sin costo alguno, en el horario que cada uno escoja.

ARTÍCULO 39. EL IDARTES suscribirá un convenio con COMPENSAR, para que los empleados que estén interesados, se vinculen a la Universidad PANAMERICANA con un 50% de descuento, con el fin de realizar sus estudios según la oferta académica propuesta por el ente autónomo.

La administración generará los convenios necesarios con las entidades públicas y privadas pertinentes para garantizar el crecimiento de los servidores a nivel profesional, de tal manera que tengan acceso a educación superior o post gradual con tarifas o tasas crediticias preferenciales. Así mismo, continuará promocionando los procesos de adquisición de créditos con el FRADEC u otros que disponga la administración, y facilitará los medios por los cuales los servidores puedan cursar sus estudios mediante becas, comisiones y demás, en concordancia con el Decreto 648 de 2017. Lo anterior, para implementarse durante la vigencia 2020 y aplicarse durante las demás vigencias en las que rija el acuerdo. La administración reglamentará y materializará el derecho de las y los servidores a las comisiones de estudios de posgrado en marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 40. EL IDARTES por medio de la caja de compensación familiar y facilitará al empleado el acceso especial a crédito de vehículo con unas tasas de interés preferenciales, que estén siempre por debajo de la tasa más baja del mercado.

ARTÍCULO 41. EL IDARTES se compromete a que los recursos no pecuniarios otorgados y abonados a la tarjeta de la caja de compensación familiar, puedan ser utilizados de manera global en el ámbito comercial.

ARTÍCULO 42. EL IDARTES en el marco del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, otorgará al servidor público un día remunerado de descanso para compartir con su familia; este día no será objeto de compensación ni de inclusión en la matriz de ausentismo.

Día de la familia: Ampliación de la posibilidad de realización de esta celebración a un día en fin de semana y otro día entre semana durante la temporada de vacaciones. Para las personas que por diferentes circunstancias no pueden participar de la actividad institucional, tendrán un día libre junto con una alternativa para sí mismos junto con su familia, cuyo costo sea equivalente al recurso destinado por el plan de bienestar para esta actividad. Cabe agregar en este punto que la administración atenderá al Consejo de Estado que en 2009 mediante sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló: "(...) La familia no sólo se constituye por vínculos jurídicos o de consanguinidad, sino que puede tener un sustrato natural o social, a partir de la constatación de una serie de relaciones de afecto, de convivencia, de amor, de apoyo y solidaridad, que son configurativas de un núcleo en el que rigen los principios de igualdad de derechos y deberes para una pareja, y el respeto recíproco de los derechos y libertades de todos sus integrantes..." (Expediente: 1995-1541-01, el 2 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 43. EL IDARTES continuará destinando recursos de manera prioritaria y ejecutando el plan de acción de seguridad y salud en el trabajo que contiene los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, seguridad industrial y mediciones ambientales. La administración garantizará el diseño e implementación de protocolos de funcionamiento, atención y control en la entidad, en caso de evidenciar situaciones que pongan en riesgo la salud de las trabajadoras y trabajadores, tales como virus o enfermedades de difícil detección.

ARTÍCULO 44. La administración garantizará el pleno cumplimiento y ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las sedes y equipamientos del Idartes, mejorando actividades como: señalización adecuada, capacitación específica y constante para el personal en general y particularmente para las brigadas de emergencias, conformación de las mismas con el personal de planta principalmente; primeros auxilios, dotaciones completas para la atención de emergencias; prevención de accidentes y enfermedades laborales y demás aspectos relacionados.

ARTÍCULO 45. La Administración debe contar con el registro estadístico actualizado con los respectivos análisis y conclusiones de los accidentes de trabajo e incidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales, medición de la severidad de los accidentes, prevalencia, incidencia y ausentismo de la enfermedad laboral, cumpliendo, de esta manera, con lo establecido en los artículos 2.2.4.6.21- numeral 10 y 2.2.4.6.22 numeral 8 del decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 46. La Administración asignará los recursos suficientes para la vigencia 2021 y desde la misma en adelante, destinados a cubrir el valor de los lentes y montura o en su defecto lentes de contacto de los trabajadores y trabajadoras una vez al año, de acuerdo con la recomendación médica.

ARTÍCULO 47. La administración garantizará el pleno cumplimiento y ejecución del PIGA, disminuyendo efectivamente el uso de papel especialmente en los procesos contractuales y de pagos a través de la implementación de herramientas TIC como la firma digital, softwares, nubes, etc.; la prohibición del uso institucional y personal de plástico desechable e icopor; actualización de sistemas eléctricos para la racionalización de la energía; alternativas para el ahorro y reutilización del agua; jornadas de arborización, capacitación e implementación de agricultura urbana.

PARÁGRAFO. Por otra parte, a partir de los resultados de la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial, se seguirán implementando las acciones encaminadas a mitigar los factores de riesgos identificados.

ARTÍCULO 48. La administración continuará concediendo un día de permiso remunerado por el día del cumpleaños del funcionario, si esto ocurriera un día no hábil, podrá disfrutarlo al día hábil siguiente, sin generar trámite ante el IDARTES y no será incluido en la matriz de ausentismo.

ARTÍCULO 49. EL IDARTES incluirá en el presupuesto del IDARTES un aumento del 50% para incentivos de los mejores funcionarios y equipos de trabajo.

ARTÍCULO 50. IDARTES incluirá en el presupuesto de IDARTES el costo del transporte de los funcionarios mediante un convenio con Recaudo Bogotá S.A.S.) La administración garantizará las condiciones de transporte y bienestar para los servidores que cumplen funciones en horarios y contextos de riesgo.

ARTÍCULO 51. La administración se compromete a darle cumplimiento a los acuerdos entre el Distrito Capital y las centrales obreras, para la prestación del servicio de transporte, asignando las partidas presupuestales que sean pertinentes para el tema y sin perjuicio de las condiciones salariales vigentes y futuras para los servidores del Idartes. De igual manera, la administración aplicará la totalidad de acuerdos que el Distrito Capital alcance con las centrales obreras en lo que tenga que ver con el presente capítulo.

ARTÍCULO 52. La administración se compromete a viabilizar e implementar las alternativas planteadas en el marco del acuerdo de 2018 en relación con el apoyo de transporte, para los trabajadores de la entidad que no puedan acogerse a las condiciones de prestación del servicio de ruta o aquellas que se encuentren previstas en el marco de los acuerdos con las centrales obreras y el Distrito Capital.

ARTÍCULO 53. La administración garantizará el uso de los vehículos oficiales, única y exclusivamente para el ejercicio de la misión de la entidad y no como bien particular; por lo anterior, a partir de la firma del acuerdo de negociación 2020 para su utilización primará la necesidad del servicio cuando alguno de los funcionarios(as) lo requiera para desarrollar labores en áreas urbanas y rurales. Parágrafo 1. Para garantizar la óptima asignación de los vehículos del IDARTES, la administración debe establecer un medio que diariamente canalice las necesidades de transporte de los trabajadores y trabajadoras que deben atender labores misionales y asigne los vehículos de acuerdo con dichas necesidades y en orden de solicitud.

ARTÍCULO 54. EL IDARTES continuará con la promoción e incentivos al uso de vehículos ecológicos (bicicletas, vehículos eléctricos entre otros) por parte de los servidores públicos. En cumplimiento a la normatividad relacionada con la promoción de alternativas de transportes amigables con el medio ambiente, la administración acondicionará espacios adecuados y proporcionales a la población existente en cada una de las sedes del Idartes para cambio de ropa y aseo personal, adicionalmente informará y promoverá constantemente sus beneficios, premios e incentivos y el acceso a los mismos. Adicionalmente, realizará campañas para la promoción y capacitación en movilidad segura.

ARTÍCULO 55. EL IDARTES dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre comisiones, sin perjuicio de la discrecionalidad que tiene el nominador para efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 56. EL IDARTES incluirá en el presupuesto del IDARTES, como mínimo seis (6) S. M. L. M. V para realizar dos (2) eventos deportivos al año, que incluyan diferentes modalidades deportivas, con la participación de las entidades adscritas y vinculada del sector, las cuales serán organizadas de manera conjunta con SINTRACULTUR y Sintraidartes , así como la consecución de los escenarios deportivos que se requieran. La administración promoverá y realizará torneos deportivos, que vinculen a funcionarios y contratistas, con el fin de motivar la integración y la práctica deportiva, así como el mejoramiento de las relaciones interpersonales y del clima laboral.

ARTÍCULO 57. EL IDARTES incluirá en el presupuesto los recursos económicos necesarios para la compra de máximo 50 uniformes para las y los servidores públicos vinculados a la entidad, con el fin de que le representen en eventos deportivos.

ARTÍCULO 58. EL IDARTES continuará realizando las vacaciones recreativas para los hijos de los servidores públicos, se harán dos actividades con los recursos asignados para la vigencia 2020. La Administración se compromete a extender las vacaciones recreativas para los hijos e hijas de las trabajadoras y trabajadores hasta los 17 años 11 meses y 29 días. De igual manera, estas actividades se diseñarán a partir de los intereses de los grupos etarios.

ARTÍCULO 59. EL IDARTES respetando las restricciones previstas en materia de espectáculos públicos con boletería, continuará entregando por sorteo a la comunidad institucional, la mayoría de pases, boletas e invitaciones a diferentes eventos.

ARTÍCULO 60. EL IDARTES continuará divulgando, promocionando y garantizando la participación de los funcionarios en las actividades organizadas por el DASCD, de conformidad con los criterios definidos por dicho Departamento, dirigidas a los prepensionados de IDARTES.

ARTÍCULO 61. EL IDARTES dará continuidad a las actividades encaminadas a preservar la salud física, mental y psicológica, así como la administración económica y manejo del tiempo libre del funcionario, de conformidad con los criterios y servicios ofrecidos por el DASCD. El IDARTES se compromete a divulgar la oferta de estos servicios

ARTÍCULO 62. EL IDARTES a través del Grupo Interno de Recursos Humanos acompañará y apoyará a la persona que se pensione en el trámite de afiliación como pensionado a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO 62. EL IDARTES otorgará un bono para cena navideña para todos los servidores públicos, por cada vigencia.

ARTÍCULO 63. EL IDARTES se compromete a realizar una actividad en la que participarán los funcionarios y sus familias sin límite de edad ni parentesco; para aquellos servidores públicos solteros podrán asistir con dos acompañantes, sin costos adicionales.

ARTÍCULO 64. EL IDARTES se compromete a entregar los resultados de la prueba piloto en relación con el teletrabajo desarrollada en la administración anterior y su proyección. La administración garantizará el cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, con el propósito de que las servidoras y servidores públicos de la entidad atiendan sus deberes de protección, acompañamiento y cuidado para las personas de su núcleo familiar, hasta en tercer grado de consanguinidad, que se encuentren en alguna de las condiciones que así lo requiera: hijos e hijas menores de edad, personas con discapacidad o dependientes y personas mayores. Con este propósito deberá presentar ante la organización sindical, los resultados del proceso de evaluación y seguimiento respecto de la implementación del teletrabajo y determinará, junto con ella, las acciones necesarias para ampliarlo a las colaboradoras y colaboradores que lo requieran.

CAPÍTULO IV SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 65. EL IDARTES continuará ejecutando el plan de acción de seguridad y salud en el trabajo, en el cual está incluido el estudio epidemiológico y riesgos psicosociales, tal y como se ha venido realizando los últimos años.

ARTÍCULO 66. EL IDARTES continuará acogiendo las recomendaciones médicas laborales emitidas por los entes competentes, incluida la flexibilización de horario, si así lo señala la recomendación médica, en igual sentido dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 096 de 2016 parágrafo 2 artículo 1.

ARTÍCULO 67. EL IDARTES continuará realizando los exámenes periódicos anuales ocupacionales, los cuales se han venido reforzando año tras año y que a la fecha están compuestos así: laboratorio clínico, optometría, audiometría, nutrición, medicina laboral con anexo osteomuscular, entre otros.

ARTÍCULO 68. EL IDARTES incluirá en el presupuesto, los recursos para realizar exámenes-médicos ejecutivos en el año 2020 y continuará realizando jornadas de vacunación, tales como, influenza, herpes zoster, neumococo, papiloma humano, y todas aquellas que se requieran de acuerdo al virus que se presente.

ARTÍCULO 69. EL IDARTES promoverá la realización de pausas activas dos veces a la semana, a través de: 1) La ARL, 2) La instalación de un software dispuesto para el efecto en cada computador y 3) Con la promoción del video realizado por el área de Talento Humano. Las organizaciones sindicales se comprometerán a promover la participación.

ARTÍCULO 70. EL IDARTES promoverá dos salidas o caminatas ecológicas al año, siempre y cuando se cuente con la participación de mínimo 15 personas.

ARTÍCULO 71. EL IDARTES promoverá la financiación de un bono para la compra de bicicletas para quienes soliciten este transporte o lo estén realizando; además de un bono para el mantenimiento de su bicicleta.

ARTÍCULO 72. EL IDARTES se compromete a garantizar alternativas de evacuación y desplazamiento ante las situaciones de alteración del orden público.

ARTÍCULO 73. EL IDARTES se compromete a liderar financiar y fomentar la práctica de cultivos urbanos y/o jardines en las sedes de la entidad.

ARTÍCULO 74. EL IDARTES se compromete a garantizar la realización de los exámenes de salud ocupacional en espacios aptos para desarrollar dicha actividad.

CAPÍTULO V CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 75. EL IDARTES se compromete a capacitar a todos los funcionarios en las herramientas de office que se utilizan cotidianamente para las labores propias de cada empleo.

ARTÍCULO 76. EL IDARTES se compromete a capacitar a todos los funcionarios en aspectos propios de las funciones cada empleo. La administración garantizará brindar capacitaciones que sean concordantes y pertinentes con la misionalidad de la entidad. Para tal efecto, aparte de brindar a los servidores todos aquellos temas que son comunes a la función pública, generará los cursos, diplomados y similares que tengan que ver con actualizaciones en disciplinas artísticas, gestión cultural, estudios culturales, producción de eventos, ingenierías de audio y video, escenotecnia y lo demás pertinente para el personal misional, así como las actualizaciones en gestión del talento humano, liderazgo, normas contables internacionales, normatividad relativa a las prácticas de las artes, ofimática básica y especializada, gestión de calidad y lo demás pertinente para el personal administrativo. Incluirá igualmente, los puntos de los acuerdos de 2016 y 2018 que tengan que ver con la capacitación en temas sindicales, derechos laborales y demás pertinentes al particular.

ARTÍCULO 77. EL IDARTES realizará convenios con el Sena con el fin de adelantar procesos de formación en mecánica básica para automotores y bicicletas.

ARTÍCULO 78. EL IDARTES continuará realizando programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que permitan cualificar las habilidades y destrezas para el crecimiento personal y mejoramiento de la calidad de vida, de acuerdo con lo programado en el Plan Institucional de Capacitación. La administración garantizará la realización de un curso de formalización y profesionalización para las funciones que realizan las trabajadoras y trabajadores actuales del Teatro Jorge Eliécer Gaitán. La administración propenderá por la actualización de conocimientos en temas jurídicos asociados con las industrias creativas (derechos de autor, por ejemplo) específicamente direccionados a la Oficina Asesora Jurídica y a los servidores de planta de la entidad.

ARTÍCULO 79. EL IDARTES suscribirá un convenio con el Instituto de Idiomas de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para que brinde a los empleados un curso de idiomas (según idioma) sin costo alguno, en el horario que cada uno escoja. El IDARTES facilitará la asistencia de las personas a estas actividades, cuando el horario propuesto sea en horas laborales.

ARTÍCULO 80. EL IDARTES recogerá la información reportada por los beneficiarios de los apoyos educativos para revisar los casos particulares y gestionará con el ICETEX los ajustes a que haya lugar.

CAPÍTULO VI CLIMA ORGANIZACIONAL Y PROGRAMA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 81. EL IDARTES realizará reuniones de acercamiento general con la comunidad institucional, con el fin de evaluar y fortalecer el clima organizacional y la convivencia institucional.

ARTÍCULO 82. EL IDARTES diseñará de manera concertada con la organización sindical una política de rotación de personal, teniendo en cuenta los perfiles de los funcionarios de planta y las vacantes en las diferentes áreas del IDARTES.

CAPÍTULO VII POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 83. EL IDARTES concederá 1/2 hora diaria más a la ya establecida a las madres lactantes del IDARTES.

ARTÍCULO 84. EL IDARTES realizará un balance de la implementación de la política pública de la mujer y tomará acciones para que se garantice su actualización y total aplicación.

CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

ARTÍCULO 85. Las partes acuerdan conformar un comité de seguimiento del Acuerdo Colectivo, el cual estará conformado por dos representantes de cada una de las partes. El seguimiento se realizará cada tres meses.

ARTÍCULO 86. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 84. EL IDARTES realizará las acciones necesarias y emitirá los actos administrativos a que haya lugar para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo pactado.